



SUPERINTENDENCIA

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00003460

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 5 de julio de 2017, se ha otorgado ante la Notaría Décima Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de domicilio y reforma del estatuto de la compañía denominada OKASCONSULP EMPRESA CONSULTORA S.A.

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable mediante Memorando No. SCVS- NC-DNASD-SAS-2017-1106-M de 2º de agosto de 2017, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-C6368 de 5 de septiembre de 2008 ADM 06458 de 24 de octubre de 2008, ADM 14-C02 de 6 de febrero de 2014 y, MR.-2014-SC09 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía OKASCONSULP EMPRESA CONSULTORA S.A. de la ciudad de Santo Domingo, provincia del Guayas a la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí; y b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-1106-M de 21 de agosto de 2017 emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su trámite correspondiente en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.

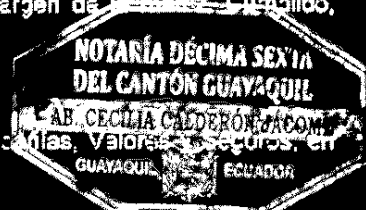
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil del domicilio actual y del domicilio donde se constituyó la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 21 de agosto de 2017

[Firma]
AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

RE: F. M. M. S. C. / MEM
 Ex. 146662
 Trámite # 53404-0041-17



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

